



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 12 FEB 2026



VISTO:

El expediente N° 26-002892-001, que contiene la Solicitud de fecha 30 de enero del 2026, emitido por el Dr. José Enrique Villarreal Palomino, el Informe N° 009-2026-UADI-HH, emitido por la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y artículo II de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 58° del Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021- 2017-SA, señala que se denomina Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) a la instancia sin fines de lucro de una institución de investigación, instituto público de investigación o universidad peruana, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable del protocolo del estudio, la competencia de los investigadores y lo adecuado de las instalaciones, métodos y material que se usarán al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación;

Que, el artículo 59° del precitado Reglamento, establece que cada institución de investigación podrá constituir un CIEI y registrarlo en el INS. Asimismo, aquellas instituciones de investigación que no dispongan de un CIEI podrán hacer uso, a su elección, de otro CIEI acreditado por el INS, preferentemente ubicado en su misma región. Las instituciones deben proporcionar todos los recursos necesarios, tales como recursos humanos, infraestructura, logísticos y financieros para que el CIEI cumpla con su mandato. Para cumplir con su mandato además es imperativo que las instituciones garanticen que los comités gocen de autonomía e independencia institucional, profesional, gremial, política, comercial y económica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con Seres Humanos", cuya finalidad es el promover que la investigación en salud con seres humanos realizadas en el Perú se lleve a cabo de una manera ética, estableciendo como objetivos específicos; el adoptar estándares internacionales sobre ética de la investigación en salud con seres humanos; establecer los requisitos mínimos para la constitución, composición y funcionamiento de los comités de ética en investigación; promover la integridad científica en las investigaciones en salud con seres humanos y

determinar las responsabilidades de los diferentes actores de la comunidad científica involucrados en la investigación”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio del 2021, que resuelve aprobar el documentos denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones y Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuyo Objeto General consiste en establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el documento denominado Guía Nacional para la constitución y funcionamiento de los comités de ética en investigación en el Perú, publicado por el Ministerio de Salud, señala que un comité institucional de ética en investigación, debe ser constituido con el respaldo de la máxima autoridad de la institución respectiva. Además, debe estar refrendado por un acto administrativo jurídico, que le otorgue la legalidad de su creación y estipule las características y facultades que este tendrá;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2025-D-HH-MINSA, de fecha 03 de enero del 2025, se resuelve reconformar el Comité de Ética en Investigación del Hospital de Huaycán;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de enero del 2026, emitido por Dr. José Enrique Villarreal Palomino, comunica su decisión de no continuar como coordinador e integrante del Comité de Ética en Investigación;

Que, mediante Informe N° 009-2026-UADI-HH, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita a la Dirección del Hospital de Huaycán aprobar la reconformación del Comité de Ética en Investigación mediante Resolución Directoral

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimiento administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 760-2025/MINSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 003-2025-D-HH-MINSA, de fecha 03 de enero del 2025, y todas las que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONFORMAR** el “Comité de Ética en Investigación del Hospital de Huaycán”, quedando conformado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PSI. ADELAIDA MARIA DEL CARMEN HUALPA FLORES	Presidente
DR. JUAN CARLOS YAFAC VILLANUEVA	Miembro
DR. JUAN CARLOS LLONTOP OTERO	Miembro
DR. CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO	Miembro
OBST. LUSMILA AIS ESPINOZA CRISTOBAL	Miembro
OBST. CINDY CRISTINA LERZUNDI MUCHAYPIÑA	Miembro
ENF. ROSMERY GUTIERREZ AJALCRIÑA	Miembro
ENF. MARIA ELENA BALDEON ESTARES	Miembro
T.M. LUZ BLANCA CASTILLO CARO	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité conformado en el artículo segundo de la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuar la publicación de la Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

DR. MAYCOL BALDEÓN CRUZADO
CMP 75891
DIRECTOR

MLB/ky
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() Administración
() Apoyo a la Docencia
() E.T. Asesoría Legal
() Interiores
() E.T. Comunicaciones
() Archivo